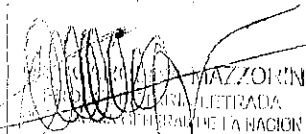




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1828/17

Buenos Aires, 03 NOV 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
03, 11, 17
 STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que por Resolución DGN N° 1954/08 se creó la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores de Capital Federal, y se designó a cargo de la misma al Dr. Gustavo Oreste Gallo.

Con posterioridad, mediante la Resolución DGN N° 1404/09, se amplió la competencia de la Unidad Funcional a los fines de canalizar las solicitudes de intervención de la defensa pública de menores e incapaces.

Así, se dispuso su actuación para asistir a personas menores de 16 años de edad, en aquellos expedientes relacionados con la infracción a la Ley N° 24.270, siempre que no se verificara la intervención previa de los/as Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces. Si se tratara de dos o más menores de edad, la sola existencia de una niña o un niño de menos de 16 años supondría la actuación de la Unidad Funcional.

Por otro lado, se encomendó a la citada Unidad ejercer la representación complementaria de niñas, niños y adolescentes de menos de 16 años en el marco de las solicitudes de arresto domiciliario, formuladas por parte de quien tiene a su cargo personas menores de edad (Art. 32, Inc. "f", Ley N° 24.660).

Finalmente, por Resolución DGN N° 915/13, se aclaró que el ámbito de competencia de la Unidad Funcional abarca también los supuestos aludidos que tramiten ante el fuero federal de esta ciudad.

II.- Si bien la modalidad de intervención dispuesta reglamentariamente por las Resoluciones DGN Nros. 1954/08, 1404/09,

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ
PROFESORA DE DERECHO
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

915/13 y 916/13 obedeció a las necesidades funcionales entonces existentes, la dinámica de trabajo y la experiencia recogida desde su puesta en marcha fundan la necesidad de delinear nuevas pautas de actuación y reforzar los recursos con los que cuenta la mencionada Unidad Funcional.

Para lograr este objetivo, deviene necesario incorporar al Dr. Sebastian Crocci, quien ejercerá el rol de coordinador, y efectuar futuras designaciones a fin de se desempeñen en las tareas asignadas según el esquema que se describe en el acápite siguiente.

III.- En las condiciones expuestas, toda intervención que se pretenda de la defensa pública de menores de 16 años de edad, en el marco descripto precedentemente, debe tener en consideración los siguientes supuestos:

a) Actuaciones relacionadas con la representación de las personas menores de 16 años de edad, en los expedientes tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores o Juzgados Federales de la CABA. En estos supuestos corresponderá la intervención del Dr. Gustavo Oreste Gallo para que, en su calidad de Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, ejerza las funciones establecidas por el punto resolutivo IV de la Res. DGN N° 1958/08.

b) Actuaciones relacionadas con la infracción a la Ley N° 24.270. En el marco de los expedientes relacionados con la infracción a la citada ley y, siempre que no existan antecedentes de intervención de los/as Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces en la justicia civil, corresponderá la intervención del Dr. Sebastian Crocci, en su carácter de Defensor Público Coadyuvante, para actuar en representación de las personas menores de 16 años.

Si se tratara de dos o más menores de edad, la sola existencia de una niña, niño o adolescente de menos de 16 años implicará la asignación del caso al Dr. Crocci.

c) Actuaciones relacionadas con las solicitudes de arresto domiciliario por parte de quien tiene a su cargo personas menores de edad (Art. 32 Inc. f, Ley N° 24.660 y Art. 10 C.P.P.N. en función del Art.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

II de la Ley N° 24.660). Cuando se trate de personas menores de 16 años de edad, las solicitudes de intervención, como representante complementario del/de la niño, niña o adolescente, deberán ser gestionadas por un/a funcionario/a de este organismo que se designará oportunamente.

Asimismo, ante la concurrencia de dos o más menores de edad, la sola existencia de un/a niño, niña o adolescente de menos de 16 años supone la actuación del/de la funcionario/a al/a la que alude el párrafo anterior.

Hasta tanto se realice la mencionada designación, deberá intervenir el coordinador de la Unidad Funcional, Dr. Crocci.

d) Actuaciones relativas a intervenciones ante las diversas Cámaras de Apelaciones y de Casación. En aquellas audiencias que se sustancien ante las diversas Cámaras de Apelaciones y de Casación, relativas a los supuestos de actuación aquí reglamentados, intervendrá el Dr. Sebastián Crocci, en su carácter de Defensor Público Coadyuvante y coordinador de la Unidad Funcional creada por Resolución DGN N° 1954/08.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- MODIFICAR parcialmente la Resolución DGN N° 1404/09 y **ESTABLECER** que la intervención de este Ministerio Público de la Defensa, en el ámbito funcional descrito en la presente, se regirá por las pautas establecidas en los considerandos de este acto administrativo.

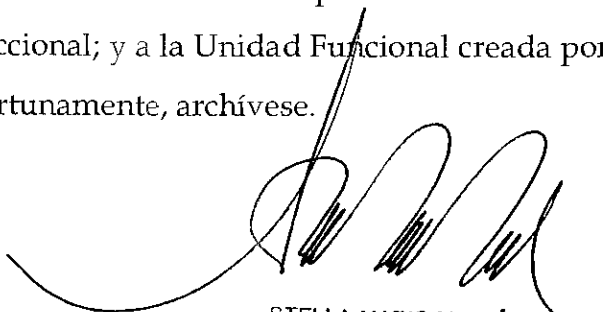
II.- DEJAR SIN EFECTO el punto resolutivo II de la Resolución DGN N° 1954/08.

III.- DESIGNAR al Dr. Sebastian Crocci, como coordinador de la Unidad Funcional creada por Resolución DGN N° 1954/08.

IV.- HACER SABER el contenido de la presente a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, y a la Cámara Federal de Casación Penal solicitando a esta última que, por su intermedio,

ponga en conocimiento de lo dispuesto a los Tribunales Orales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los mismos fines, comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y solicítese que tengan a bien informar a los respectivos Jueces en lo Criminal y Correccional.

V.- **PROTOCOLÍCESE Y NOTIFIQUESE** el contenido de la presente a los Dres. Sebastian Crocci y Gustavo Oreste Gallo; a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional; y a la Unidad Funcional creada por Resolución DGN N° 1954/08. Oportunamente, archívese.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. CAROLINA MAZORIN
PROSECRETARIA LEYTRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

